



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de marzo de 2015

No. 54

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DESARROLLO AGRÍCOLA".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "FOMENTO ACUÍCOLA".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2015 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) PROGRAMA DE DESARROLLO AGRÍCOLA.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2015 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE Y SEMILLA MEJORADA.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2015 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2015 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN 2015

OBRAS Y/O ACCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA**PROGRAMA: "DESARROLLO AGRICOLA"**

MVZ. Heriberto E. Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 34 fracciones IV, V, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 17 fracción IV, 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral, enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de la agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que el Estado de México tiene una superficie de casi 2 millones 250 mil hectáreas, equivalentes al 1.1% del territorio nacional, donde las actividades del sector agropecuario y forestal representan el 89% del territorio Estatal. En el campo mexiquense habita el 14% de la población estatal, empleándose en el sector primario solo el 5% de la población económicamente activa.

Que en el Estado de México, particularmente en el sector agropecuario se requiere destinar recursos para apoyar a los productores mexiquenses agrícolas para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante oficio número RO-028, de fecha 26 de febrero, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número RESOL-052 de fecha 05 de marzo de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGRICOLA**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGRICOLA****1.- DISPOSICIONES GENERALES****1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa Desarrollo Agrícola tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores para la adquisición de semillas mejoradas, fertilizantes, mejoradores de suelo, maquinaria, equipo, herramientas, asistencia técnica, estudios de rendimientos, infraestructura, tecnificación y equipamiento para la producción primaria y poscosecha, material vegetativo frutícola y florícola, infraestructura, equipamiento e insumos para la elaboración de productos orgánicos, entre otros, que les permitan mayores volúmenes de producción, el incremento de los rendimientos por hectárea en zonas con alto y mediano potencial productivo, el efficientar y simplificar las labores del campo, así como la innovación y mejora de las unidades de producción.

1.2 DERECHO SOCIAL QUE ATIENDE

Derecho al trabajo, a la alimentación segura y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Agricultura Orgánica: Proceso mediante el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos.

Beneficiario: A la persona física o moral, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa Desarrollo Agrícola.

Casa sombra: Al lugar cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores.

Componente: todas y cada una de las partes que integran los programas y mediante las cuales cada una de las Direcciones Generales que forman parte de la SEDAGRO entregan apoyos a los productores del Estado de México.

CURP: A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Grupo de personas: Al conjunto de personas físicas, integradas para un propósito común.

FOMIMEX: Al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

ICAMEX: Al Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal.

Identificación oficial: Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial vigente para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional, entre otros.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Agricultura, la Dirección de Cultivos Intensivos y la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura.

Invernadero: A la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Macrotúnel: Al lugar cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas de porte bajo, flores y nopal verdura.

Material Vegetativo: A la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma asexual.

Módulo Productivo: Al conjunto de productores que se organizan y registran en la Delegación Regional de la SEDAGRO, mediante el Acta de Integración y nómina, con superficie mínima de 30 hectáreas sembrada con un mismo material genético (híbrido o variedad).

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Desarrollo Agrícola.

PIMAF: Al Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol.

Programa: Al Programa Desarrollo Agrícola.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Regalías: Al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marca know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos.

Reglas: A las presentes Reglas de Operación del Programa vigente.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa.

Solicitud: Al formato de registro de datos básicos del solicitante y de la unidad productiva, así como de autorización de los apoyos del programa.

Plan de Cultivo: Al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final.

PTE: Al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por los beneficiarios.

Variiedad: En botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado.

Ventanilla: Al lugar donde se presentan los solicitantes para acceder a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores, que propicien mayores volúmenes de producción y mejores ingresos en el campo mexiquense.

3.2 ESPECÍFICOS

- Incrementar volúmenes de producción de productos agrícolas.
- Incrementar los rendimientos por hectárea de maíz y trigo en zonas con alto y mediano potencial productivo.
- Incrementar y modernizar el parque de maquinaria agrícola en el agro mexiquense.
- Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas.
- Otorgar incentivos para la adquisición de variedades de rosa, clavel, gerbera, crisantemo y astroemeria principalmente, entre otras apropiadas para su producción en el Estado de México, así como planta frutal.
- Incentivar sistemas de producción con tecnología moderna para hacer más eficientes los procesos de producción agrícolas de la entidad, a cielo abierto y en ambientes protegidos.
- Otorgar capacitación y asistencia técnica especializada de manera gratuita, fomentando la reactivación de sistemas de producción con el uso de abonos orgánicos que permitan a los beneficiarios generar productos inocuos en beneficio de la población.
- Crear fuentes de empleos directos e indirectos, con el propósito de arraigar a la población en su lugar de origen y propiciar derrama económica en el Estado de México, aumentando el nivel de vida de los productores.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Productores agrícolas con unidades de producción dentro del territorio del Estado de México.

4.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Productores agrícolas con unidades de producción en el Estado de México que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores y frutales.

Para el caso del Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, aquellos productores ubicados en áreas con medio y alto potencial productivo en granos básicos, así como en los Polos de Desarrollo del PIMAF en su vertiente Alta Productividad, preferentemente.

Para productores agrícolas mexiquenses que realicen actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos, con diferentes procesos de producción incluyendo los sistemas de producción por medios orgánicos, así como los que deseen incursionar en el mercado de exportación.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agrícolas con unidades de producción en el Estado de México que siembren cultivos básicos, hortalizas, flores y frutales, y cumplan con los requisitos de elegibilidad y que acudan de manera personal y oportuna a solicitar el apoyo, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

Para el caso del Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, productores que cuenten con una unidad productiva igual o mayor a 2 hectáreas (predios de al menos media hectárea), ubicada en zonas definidas como de medio y alto potencial productivo para los cultivos participantes y preferentemente en los Polos de Desarrollo del PIMAF en su vertiente Alta Productividad, que acrediten contar con el acompañamiento técnico especializado autorizado por la SEDAGRO (seleccionado por el propio productor).

5. COBERTURA

El Programa tendrá una cobertura de carácter estatal, abarcando el territorio que atienden las once Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de los productores.

Para el *Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos*, donde se ubiquen zonas de medio y alto potencial productivo, esperando atender 25 mil hectáreas, siempre y cuando sus propietarios o poseedores soliciten oportunamente el

apoyo y cumplan con los requisitos de elegibilidad y demás preceptos contenidos en las presentes Reglas de Operación y se ubiquen preferentemente, dentro de los Polos de Desarrollo del PIMAF en su vertiente Alta Productividad.

Para el *Componente de Insumos Agrícolas*, se dará atención bajo dos modalidades:

Atención Individual: Se apoyarán hasta cinco hectáreas por productor.

Módulos productivos: Se apoyará hasta 20 hectáreas por productor y cultivo, a productores que en forma organizada conformen módulos productivos con superficies mínimas de 30 hectáreas, que habrán de ser sembrados con una misma variedad o híbrido y que les permitan ofrecer al mercado un producto de calidad homogénea; la superficie mínima por productor será de 2 hectáreas.

Podrán recibir apoyos diferenciados para la adquisición de insumos del Componente Insumos Agrícolas, productores que participen en el Componente Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, previa autorización de la Instancia Normativa.

Para el Componente Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos. Se atenderá a productores organizados que participen con una superficie individual mínima de 2 hectáreas (predios de al menos media hectárea) y máximo de 20, y que preferentemente se integren en áreas de producción de 350 a 500 hectáreas para recibir asistencia técnica y capacitación especializada, autorizada por la SEDAGRO.

6. APOYO

6.1 TIPO DE APOYO

Componente Insumos Agrícolas: Aquellos que contribuyan al aumento de la productividad, la reducción de costos de producción de cultivo y al incremento de la rentabilidad de la actividad agropecuaria, como se describe a continuación:

- a) Apoyo para la Adquisición de Semilla Mejorada.
- b) Apoyo para la Adquisición de Fertilizante y Mejoradores de Suelo.
- c) Apoyo para la Adquisición de Plásticos para Unidades de Producción.

Componente Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos: Se establecen los siguientes apoyos:

- a) Para la adquisición de semillas certificadas, fertilizantes y mejoradores de suelo.
- b) Para la adquisición de maquinaria y equipo necesario para alta productividad.
- c) Para la instalación de sistemas de riego, así como para infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento de semilla y centros de acopio de granos.
- d) Para la contratación de servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación especializada.
- e) Para la contratación del Seguro Agrícola.

Componente de Tecnificación y Equipamiento: se otorgarán apoyos directos a los productores para la adquisición de tractores, equipos e implementos para la producción primaria, como se describe a continuación:

- a) Apoyo para la adquisición de tractores agrícolas.
- b) Apoyo para la adquisición de equipo convencional.
- c) Apoyo para la adquisición de equipo agrícola especializado.
- d) Apoyo para la adquisición de llantas para tractor.
- e) Apoyo para la adquisición de mochilas aspersoras.

Componente Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola: Se contemplan incentivos para la adquisición de material vegetativo frutícola principalmente, así como la adquisición de infraestructura y equipamiento, promoviendo el uso de energías alternativas, a fin de incrementar y mejorar la producción de frutales y hortalizas, para incursionar en los mercados que demandan productos de mayor calidad.

Componente Fomento a la Agricultura Protegida: Se dará apoyo a los productores para el establecimiento de infraestructura de ambientes protegidos (Invernaderos, Macrotúneles y Casas Sombra) de hasta 2000 m² para contribuir a mejorar los procesos productivos y el control de los factores climáticos, así como la tecnificación y equipamiento para eficientizar los procesos de producción y las labores de cultivo.

Componente Estratégico de Impulso a la Floricultura: Se apoyará a productores florícolas para impulsar la exportación, con material vegetativo con pago de regalías en el caso de variedades registradas, con la tecnificación y equipamiento de unidades de producción y en manejo poscosecha con infraestructura, tecnificación y equipamiento florícola integral promoviendo el uso de tecnología de energías alternativas.

Componente Fomento a la Agricultura Orgánica: Se otorgarán incentivos a los productores agrícolas, con interés en la realización de proyectos de agricultura orgánica, brindando capacitación y asistencia técnica; así mismo, apoyar la

adquisición de equipamiento e infraestructura para la realización de compostas, biopreparados orgánicos, biofertilizantes, lombricompostas y sistemas de energía renovable para impulsar proyectos orgánicos, entre otros.

6.2 MONTO DEL APOYO

Componente Insumos Agrícolas:

Apoyo para la Adquisición de Semilla Mejorada: los apoyos económicos por **hectárea** serán:

Maíz: \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN) para híbridos y \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) para variedades.

Trigo: El 50% del costo comercial de la semilla o hasta \$300.00 (tres cientos pesos 00/100 MN).

Cebada: El 50% del costo comercial de la semilla o hasta \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 MN).

Canola: El 50% del costo comercial de la semilla o hasta \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 MN).

Otros cultivos: el cultivo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura.

Apoyo para la Adquisición de Fertilizante y Mejoradores de Suelo: los apoyos económicos por **hectárea** serán:

Fertilizantes químico, orgánico tratado y a base de silicio: \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 MN). El productor deberá realizar necesariamente una compra mínima, donde aporte la misma cantidad que le otorgue el Programa.

Estiércol tratado (compostado): se otorgará preferentemente a productores de la Delegación Regional Teotihuacán para rehabilitar huertos de nopal tunero y nopal verdura. El monto del apoyo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), donde para productos de nopal tunero se apoyarán hasta 5 hectáreas por productor y para productores de nopal verdura se apoyará hasta 3 hectáreas por productor.

Biofertilizante (tratamiento a la semilla): El 80% del costo o hasta \$200.00 (dos cientos pesos 00/ 100 MN).

Mejorador de suelo: \$500.00/ tonelada de Cal Agrícola o Dolomita, hasta 2 toneladas/hectárea, requiriendo presentar Análisis de Suelo.

Otras opciones de fertilización y mejoradores de suelo: el tipo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura.

Apoyo para la Adquisición de Plásticos para Unidades de Producción:

Este apoyo se brinda esporádicamente y con base a peticiones específicas, principalmente debido a contingencias, por lo que el tipo y monto de apoyo será dictaminado y autorizado por la Dirección General de Agricultura. Una vez determinado esto, la Dirección de Cultivos Intensivos podrá establecer los lineamientos específicos para la operación y aplicación de los recursos que se asignen para apoyar su adquisición.

Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos:

Para la Adquisición de Semilla Certificada, Fertilizante y Mejoradores de Suelo, serán de hasta \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para superficies de 2 hasta 20 hectáreas, conforme a lo siguiente:

Los apoyos para la adquisición de semilla certificada, fertilizante y mejoradores de suelo serán:

CONCEPTO	CULTIVO	MONTO MAXIMO (\$/ha)	SUPERFICIE APOYADA (ha)		REQUISITOS ESPECIFICOS
			MIN	MAX	
SEMILLA	MAÍZ	1,000.00	2	20	-Adquirir semilla certificada de híbridos y variedades*.
	TRIGO	600.00	2	20	-Adquirir semilla certificada.
FERTILIZANTE	MAÍZ	1,000.00	2	20	-Si únicamente solicita fertilizante, deberá garantizar la siembra de semilla certificada de híbridos o variedades de maíz o certificada de trigo. -Solo se apoyarán fertilizantes sólidos aplicados al suelo.
	TRIGO	800.00	2	20	-La fertilización deberá estar sustentada en el plan de cultivo elaborado por el asesor técnico especializado.
MEJORADOR DE SUELO	MAÍZ	1,000.00	2	20	-Solo se apoyará cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea.

CONCEPTO	CULTIVO	MONTO MAXIMO (\$/ha)	SUPERFICIE APOYADA (ha)		REQUISITOS ESPECIFICOS
			MIN	MAX	
					-La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en los resultados del análisis químico del suelo. -Este apoyo no aplica para superficies apoyadas en los ciclos P.V. 2012, 2013 y 2014.

*Para semilla de variedades de maíz, el apoyo máximo por hectárea será de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

La aportación del productor para el pago de la facturación al proveedor de insumos, deberá ser al menos del 30%.

Para otro cultivo y otros insumos el monto del apoyo será analizado y autorizado, en su caso por la Instancia Normativa.

Para Maquinaria y Equipo, se otorgarán apoyos de hasta el 50% del costo de maquinaria y equipo que tengan relación directa con la alta productividad, previa autorización de la Instancia Normativa. Estos apoyos podrán otorgarse también a productores que deseen incursionar en el modelo de alta productividad, en ciclos agrícolas posteriores.

Para Sistemas de Riego, Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla y Almacenamiento de Grano, los apoyos serán autorizados por la Instancia Normativa y serán:

Instalación de Sistemas de Riego Parcelario: \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona moral, conforme al proyecto presentado (Anexo 8).

Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla: Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (Anexo 8), sin rebasar \$1'000,000.00. (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Infraestructura y Equipamiento de Centros de Acopio para Grano: Hasta el 50% del costo del proyecto presentado (Anexo 8), sin rebasar \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Para los dos conceptos antes referidos, el apoyo gubernamental se podrá otorgar en exhibiciones: hasta el 30% para inicio de obra de infraestructura o hasta el 50% en caso de equipamiento, siempre y cuando el productor acredite su aportación con el proveedor de su elección; las subsecuentes aportaciones, se otorgarán conforme a los avances de obra o suministro, hasta su conclusión, reservándose un último pago de hasta el 10% del apoyo, que se liquidará hasta la presentación del Acta de Entrega-Recepción (Anexo 6) correspondiente.

En este caso, el proveedor deberá garantizar las inversiones mediante la presentación de póliza emitida por una afianzadora legalmente autorizada o por medio de otro mecanismo determinado por la Secretaría, por un monto equivalente al monto total del proyecto. Para la liberación de la fianza o garantía antes referida, se requerirá de un escrito específico de la Secretaría a la instancia afianzadora.

Para el pago de Servicios Profesionales para Asistencia Técnica y Capacitación Especializada, se apoyará a la organización de productores solicitante, hasta con \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para el pago de servicios técnicos especializados autorizados a los productores de los módulos participantes en el Componente, distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO MÁXIMO POR HECTÁREA (\$)
PAGO A DESPACHOS	400
PAGO A TÉCNICOS	600

El apoyo se constituirá conforme a un calendario de ministración establecido por la SEDAGRO, a través de la Instancia Ejecutora. Entre las actividades a realizar por los prestadores de los servicios técnicos se encuentran: realizar el diagnóstico agrícola y el plan de cultivo por predio, programa de capacitación a técnicos y productores, acompañamiento técnico en campo durante todo el ciclo del cultivo, demostraciones de campo, informes de seguimiento de avances y resultados, entre otros.

Para el pago de Seguro Agrícola, el apoyo para el pago de la prima del seguro agrícola, será definido por el FOMIMEX, conforme a los lineamientos específicos que éste establezca.

Componente Tecnificación y Equipamiento:

Para Tractores Agrícolas:

- Con potencia de 59 HP o menos, se apoyará con el 50% o hasta \$90,000.00
- Con potencia de 60 a 89 HP, se apoyará con \$130,000.00

- Con potencia de 90 o más HP, se apoyará con \$135,000.00

Para Equipo Convencional: Se apoyará con el 50% o hasta \$25,000.00

Para Equipo Agrícola Especializado: Se apoyará con el 50% o hasta \$100,000.00

Para Llantas para Tractor: Se apoyará con el 50% a hasta \$7,500.00

Para Mochilas Aspersoras: Se apoyará con el 50% o hasta \$400.00

Otros equipos e implementos no enlistados en la presente, previa solicitud, serán analizados y en su caso dictaminados por la Dirección General de Agricultura.

Componente Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola:

Incentivar a los productores frutícolas para la adquisición de planta frutal entre otras especies, con el 50% del valor de la planta o hasta \$50.00 por planta; así mismo, se apoyará a productores hortícolas y frutícolas con infraestructura, tecnificación y equipamiento en las unidades de producción y manejo poscosecha, así como el uso de energías alternativas, con el 50% de su valor o hasta \$200,000.00 por proyecto.

Componente Fomento a la Agricultura Protegida:

Otorgar incentivos a los productores para la adquisición de Infraestructura de ambientes protegidos (Invernaderos, Macrotúneles y casa sombra) teniendo como base un invernadero de 2,000 m² con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$300,000.00. Así como de la Tecnificación y Equipamiento de Invernaderos con el 50% de la inversión o hasta \$60,000.00 considerando el tipo de equipo requerido por el productor.

Componente Estratégico de Impulso a la Floricultura:

En el concepto de Material Vegetativo, contempla la adquisición de planta de rosa, gerbera, clavel, alstroemeria y crisantemo, entre otras, con pago de regalías e incentivo del 50% o hasta \$10.00 por planta (\$700,000.00 por hectárea). En el caso de rosa el tamaño mínimo de superficie será de 2,500 m² y máximo de 1 ha. Así mismo, se apoyará el manejo poscosecha, proceso de empaque y cadena de frío con infraestructura, tecnificación y equipamiento florícola, promoviendo el uso de tecnología de energías alternativas con un incentivo del 50% o hasta \$200,000.00 por proyecto.

Componente Fomento a la Agricultura Orgánica:

Se apoyará la adquisición de Equipo e Infraestructura para la Agricultura Orgánica, promoviendo los sistemas de energía renovable, impulsando el desarrollo de proyectos de origen orgánico, con un incentivo del 70% de la inversión o hasta \$200,000 por proyecto.

Así mismo, se llevarán a cabo la realización de cursos de capacitación en agricultura orgánica, principalmente para la producción de alimentos, considerando la contratación de personal técnico especializado.

Los componentes, conceptos y montos de apoyo considerados en el Programa, podrán ser modificados, previa solicitud del beneficiario y el correspondiente análisis y dictaminación por parte de las Instancias Ejecutora y Normativa, respectivamente.

Para casos especiales, previa solicitud a través de la Dirección de Agricultura o a la Dirección de Cultivos Intensivos, la Instancia Normativa, podrá determinar otros porcentajes de apoyo.

7. MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN

7.1 BENEFICIARIOS

7.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para participar en el Programa, los productores deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general:

- Requisitar personalmente el formato de solicitud del componente elegido, ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que corresponda, de acuerdo a la ubicación de la superficie para la que solicita el apoyo.
- Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo, credencial del INSEN, cédula profesional, entre otras).
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses, para el caso de apoyos de agricultura orgánica señalar que se dedican a esta actividad.
- Acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar, mediante copia de documentos oficiales, tales como: títulos de propiedad, escrituras públicas, comprobante emitido por la SAGARPA del apoyo PROAGRO Productivo, certificados parcelarios, contratos de arrendamiento (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia legible de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal posesión del arrendatario), entre otros. En todos los casos, la documentación deberá estar a nombre del solicitante e identificada la superficie cultivable en cada uno de los predios.

Asimismo, los productores deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos**:

Componente de Insumos Agrícolas:

- Para módulos productivos, integrar una superficie mínima de 30 hectáreas y registrarla ante la Delegación Regional de la SEDAGRO, mediante el Acta de Integración y nómina de integrantes correspondiente, conforme a la ubicación de los predios (Anexo 4 y 5). Superficie mínima por productor, dos hectáreas.
- Aquellos productores que se encuentren inscritos en el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura y que cuenten con la credencial correspondiente, se abstendrán de presentar la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor.

Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos:

- Invariablemente para los apoyos de semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada, y preferentemente para los demás apoyos, estar incluido en el padrón de productores que integren y presenten las organizaciones y los prestadores de los servicios técnicos especializados autorizados por la SEDAGRO. Este padrón deberá ser validado por la Delegación Regional de la SEDAGRO correspondiente.
- Presentar ante la Delegación Regional, la georeferenciación (punto geográfico del centro del predio) de la superficie para la que se solicita asistencia técnica especializada.
- Para el apoyo de semilla mejorada y fertilizante, el productor deberá presentar además, el Plan de Cultivo generado por el prestador de los servicios técnicos especializados autorizado; para el apoyo de mejoradores de suelo, los resultados del análisis químico de suelo.
- Para apoyos con Sistemas de Riego, Infraestructura y Equipamiento para el Acondicionamiento de Semilla y Almacenamiento de Granos, el productor deberá presentar solicitud por escrito y el proyecto ejecutivo, conforme se indica en el Anexo 8 de las presentes Reglas de Operación.
- Para apoyos de Asistencia Técnica Especializada, solicitud por escrito del productor representante de la organización, indicando superficie a apoyar, número de socios beneficiados y el prestador de los servicios técnicos seleccionado. Anexar contrato de prestación de servicios entre la organización y el prestador de servicios especializados, Acta Constitutiva de la Organización solicitante y sus modificaciones, debidamente protocolizada, así como los conceptos aplicables especificados en el punto 9.1 de las presentes Reglas de Operación.
- Para apoyos de Seguro Agrícola, deberá cumplir con lo dispuesto por el FOMIMEX.
- No serán sujetos de apoyo de este programa aquellas superficies que reciban apoyo similar de otro programa Federal o Estatal.
- Los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa.

Componente de Tecnificación y Equipamiento:

- Presentar cotización de los bienes a solicitar.
- Fotografías en el caso de llantas donde se demuestre su deterioro.
- La solicitud para la maquinaria o equipo deberá estar sustentada por la cantidad de superficie agrícola mecanizable de la unidad de producción del interesado, que soporte la capacidad de trabajo del equipo requerido y permita la rentabilidad económica de las inversiones que se realicen para la adquisición del bien.

Componente Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola, Fomento a la Agricultura Protegida, Estratégico de Impulso a la Floricultura y Fomento a la Agricultura Orgánica:

- Presentar cotización de los bienes a solicitar.
- Carta compromiso de realizar las inversiones complementarias que le correspondan.
- Los solicitantes de apoyo en el componente de agricultura protegida deberán presentar documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego.
- Para el caso específico de productores de rosa, solicitantes en el Componente Estratégico de Impulso a la Floricultura, deben encontrarse debidamente registrados y con alta en el SAT para requerir apoyo, además preferentemente que cuenten con experiencia y/o capacidad de exportación comprobable con facturas o carta de intención de compra en el extranjero para exportar.
- **Los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa**

7.1.2 PERMANENCIA

Los beneficiarios que participen en el Programa, tienen la oportunidad de participar nuevamente en años posteriores, con la misma superficie, pero con maquinaria o equipo distintos a los ya autorizados y apoyados en años anteriores, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para apoyos del Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos (semilla mejorada, fertilizante, mejoradores de suelo y asistencia técnica especializada), los productores que se encuentren participando en el Programa, podrán ser beneficiados en posteriores ciclos agrícolas, siempre y cuando se autoricen recursos para el Componente y cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación, y hubieran obtenido rendimientos promedio en la superficie apoyada, equivalentes al doble del rendimiento promedio estatal del ciclo productivo del año anterior.

7.1.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

De manera general, se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

De forma específica, se dará preferencia a los solicitantes conforme a:

- Productores que se encuentren en lista de espera.
- Los habitantes de las mismas comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, o/ bien a productores agrícolas que por primera ocasión solicitan apoyo.
- Las madres solteras jefas de familias solicitantes de los apoyos
- Los adultos mayores solicitantes.
- Las familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas.
- Los municipios con áreas agrícolas con potencial productivo.
- No se apoyará a productores que hayan sido beneficiados con apoyos similares en los últimos tres años, excepto insumos y asistencia técnica especializada en el componente de Alta Productividad.

Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos en Maíz y Granos Básicos:

- a) Productores con unidades de mediano y alto potencial productivo.
- b) Productores y organizaciones que han estado participando en el Componente al menos en dos ciclos anteriores.
- c) Productores en cuyo caso sea imperativo equipo adicional para elevar la mecanización y productividad de sus unidades de producción.
- d) Productores con unidades de producción de alimentos básicos.

Componente Estratégico de Impulso a la Floricultura:

- Tendrán preferencia los beneficiarios que estén integrados en alguna asociación de productores legalmente constituida y deseen reemplazar variedades obsoletas por nuevas.
- Se dará preferencia a los productores que mediante inspección física constaten que renovarán plantas de flores obsoletas por variedades nuevas con el pago de regalías.

7.1.4 REGISTRO

El solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Ejecutora y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes, a través del Delegado Regional, Subdelegado de Fomento Agropecuario o Técnico Municipal.

Para los apoyos de semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo de los Componentes de Insumos Agrícolas y de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, las Delegaciones Regionales deberán validar y autorizar a los productores y organizaciones solicitantes, los incentivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes para los otros apoyos considerados en los demás componentes establecidos en estas Reglas de Operación, serán presentadas por las Delegaciones Regionales a la Dirección General de Agricultura, para su análisis, dictaminación y autorización en su caso.

El trámite del solicitante es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

La Instancia Normativa a través de la Dirección de Agricultura y de la Dirección de Cultivos Intensivos, será la responsable de realizar aleatoriamente, la verificación en campo y la validación en la integración de los expedientes, para autorizar el trámite de pago por los apoyos otorgados, así como el registro de afectación presupuestal, conforme a las actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes, que se describen en el apartado de Mecánica Operativa.

7.1.5 FORMATOS A UTILIZAR

Componentes Insumos Agrícolas, Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos y Tecnificación y Equipamiento:

- a) Formatos de Solicitud foliados. (Anexo 1 para semilla, fertilizante y mejorador de suelos de los Componentes de Insumos Agrícolas y de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, y Anexo 2 para maquinaria y equipo de los Componentes de Tecnificación y Equipamiento y de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos).
- b) Formato del Checklist de integración de la documentación (Anexo 3).
- c) Acta de integración de módulos (Anexo 4).
- d) Nómina de productores (Anexo 5).
- e) Acta Entrega-Recepción (Anexo 6).
- f) Oficio de Autorización de Apoyos (Anexo 7).
- g) Guion para la integración de proyectos (Anexo 8).

Componentes Insumos Agrícolas (plástico), Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola, Fomento a la Agricultura Protegida, Estratégico de Impulso a la Floricultura, Fomento a la Agricultura Orgánica:

- a) Solicitud Única de Inscripción (Formato F1).
- b) Convenio de Entrega posterior de Bienes (Formato F2).
- c) Acta Entrega-Recepción (Formato F3).

7.1.6 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

Las Direcciones de Agricultura y de Cultivos Intensivos serán las responsables de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios de los Componentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

7.1.7 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Recibir información oportuna del Programa.
- Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Elegir al proveedor de su preferencia para los insumos, maquinaria, equipo y/o servicios solicitados y autorizados.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.8 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los productores beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones de carácter general:

- Requisitar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional de la SEDAGRO que le corresponda y entregar la documentación requerida por el Componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado.
- Proporcionar información y documentación fidedigna, requerida por el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Aplicar invariablemente los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución del apoyo.
- El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable, siendo los productores los responsables de amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición.
- Cubrir a los proveedores que haya seleccionado, las aportaciones económicas directas que le correspondan, de acuerdo al costo comercial del apoyo de su elección.
- En el caso de maquinaria y equipo, así como de proyectos de riego, equipamiento e infraestructura, que hayan sido autorizados, y de haberse entregado conforme a las especificaciones convenidas con el proveedor, firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.
- Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o el personal técnico especializado de las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos.
- De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad.
- Sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura.
- No presentar más de una solicitud, con la intención de obtener mayores apoyos a los indicados en las presentes Reglas de Operación, o bien duplicar apoyos a través de los diferentes programas que otorga la SEDAGRO, por lo que en caso de incurrir en esta falta, se harán acreedores a las sanciones aplicables.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.

Asimismo, en lo particular para cada Componente, los productores beneficiarios, tendrán además las siguientes obligaciones:

Componente de Insumos Agrícolas:

- En el caso de organizar módulos productivos sembrados con una misma variedad o híbrido, con una superficie mínima de treinta hectáreas, y una superficie mínima por productor de 2 hectáreas, se deberá elegir a un representante que preferentemente deberá formar parte del mismo, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo. Asimismo, este representante será el responsable directo de entregar a cada uno de los integrantes del módulo, los apoyos autorizados, conforme la información contenida en la nómina correspondiente. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional, mediante el acta y nómina correspondientes, que formarán parte del expediente de la solicitud.

- Organizarse para la entrega-recepción de los insumos con el proveedor elegido y aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde. En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, el productor o su representante (en el caso de módulos productivos), firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.

Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos:

El productor representante de la organización solicitante, deberá:

- Requisitar las solicitudes de apoyo con insumos en cada una de las Delegaciones Regionales, y presentar documentación individual de los productores, conforme la ubicación de la superficie por atender, a efecto de que se emitan autorizaciones por organización y Delegación Regional.
- Presentar por escrito la solicitud de apoyo con asistencia técnica especializada, indicando superficie a apoyar, número de socios beneficiados y el prestador de los servicios técnicos seleccionado. Anexar a la misma, contrato de prestación de servicios entre la organización y el prestador de servicios especializados, acta constitutiva de la organización solicitante y sus modificaciones, debidamente protocolizada, así como el padrón de productores por Delegación Regional.
- Propiciar que los productores de su organización apliquen y cumplan con el plan de cultivo indicado por los asesores técnicos especializados, a fin de cumplir con las metas de producción establecidas, las cuales deberán ser al menos el doble del rendimiento promedio estatal por hectárea del grano básico apoyado.
- Recibir en representación de los productores de su organización, el apoyo y firmar de recibo de conformidad en la facturación (en su caso, plasmar su huella digital). Presentar las remisiones que a nombre de cada productor beneficiado de su organización, emita el proveedor (firmadas autógrafas por el productor), responsabilizándose de que el insumo haya sido recibido por cada uno de ellos, en la cantidad y calidad especificada en dichos documentos.
- Comprometerse a que los productores de su organización invertirán los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas de producción programadas.
- Propiciar que los productores de su organización realicen análisis de suelos en laboratorios con calidad y prestigio reconocidos.

Componente de Tecnificación y Equipamiento:

- Firmar el acta entrega-recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de tres años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura.

Para los componentes: Componente Fomento a la Agricultura Protegida, Componente Fomento a la Agricultura Orgánica, Componente Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

- Acreditar la posesión legal de la tierra.
- Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable.
- Una vez entregado el bien apoyado, suscribir el acta entrega-recepción, documento en el que se describen las características generales del mismo, en ningún caso se podrá transferir, vender, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por personal de la Delegación Regional de la SEDAGRO y/o de la Instancia Ejecutora.
- Respetar y acatar las observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y la Instancia Ejecutora, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo.
- Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo.
- Ejercer el apoyo como se describe en la notificación de autorización.

Componente Estratégico de Impulso a la Floricultura:

- Cabe mencionar que para el pago que le corresponde al productor de regalías (50%), estas serán cubiertas al proveedor mediante la aportación que realice el beneficiario del apoyo, demostrando fehacientemente el pago respectivo al obtentor de la nueva variedad.

7.1.9 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa.
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

7.1.10 CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

7.1.10.1 RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No presentar la constancia de su autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el Programa.

- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- c) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo al proveedor elegido libremente.

El apoyo retenido, no será entregado al beneficiario y podrá reorientarse según la necesidad del programa.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no haga efectivos ante el proveedor de su preferencia, serán utilizados por la Instancia Normativa para beneficiar a otros productores que estén en lista de espera y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.10.2 CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Vender o transferir el apoyo, antes de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- e) Requisar en más de una ocasión, la solicitud para la misma unidad de producción y/o concepto de apoyo.
- f) No acreditar la propiedad de la superficie donde se ejercerá el apoyo.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario; (el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura).

7.1.11. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del insumo, bien o infraestructura autorizado, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2 Monto del Apoyo.

7.2 GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en la eficiencia productiva en la unidad de producción apoyada.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Agricultura, es la responsable de:

- Realizar las acciones necesarias para obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos al programa.
- La liberación y amortización de los recursos autorizados al programa, con base a la documentación comprobatoria que presenten las Delegaciones Regionales de la Secretaría.
- Generar y validar las presentes Reglas de Operación y sus modificaciones, con el fin de mejorar el funcionamiento del programa.
- Autorizar los padrones de beneficiarios y/o reemplazos de los mismos.
- Presentar la propuesta de montos especiales de apoyos para la validación del Titular de la Secretaría
- Autorizar el pago de los apoyos, con base a la documentación comprobatoria que remitan las Delegaciones Regionales de la Secretaría.
- Autorizar el padrón de proveedores, en los componentes que se requiera.
- Reportar los avances físicos y financieros del programa.
- Responsable de dar seguimiento al programa y componentes.

8.2 INSTANCIA EJECUTORA

La Dirección de Agricultura, la Dirección de Cultivos Intensivos y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

9.1.1. DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y DIRECCIÓN DE CULTIVOS INTENSIVOS

Será la responsable de:

- Elaborar el Expediente Técnico del Programa.
- Registrar la participación de proveedores, preferentemente del Estado de México, en los componentes que así lo requieran, aceptando para participar en el Programa a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos.
- Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales y dar seguimiento al Programa, con base al recurso autorizado y a las presentes Reglas de Operación.
- Informar a las Delegaciones Regionales el padrón de proveedores autorizados para participar en los componentes del Programa que así lo requieran, así como la relación de los Despachos y Asesores Técnicos Especializados autorizados para participar en el Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos.
- Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial para la operación del Programa.

- Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos Solicitud de los insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo, de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos (reconocimiento de firmas).
- Recibir de las Delegaciones Regionales, de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato de Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo, de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos), generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por el solicitante (referidos en los requisitos de elegibilidad). Revisar conforme al Checklist (Anexo 3); capturar y resguardar. Devolver a las Delegaciones Regionales la documentación improcedente.
- Verificar aleatoriamente la documentación de los expedientes integrados por la Delegación Regional, con la cual fue autorizado el monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- Para el caso de solicitudes para maquinaria, equipo, herramientas e infraestructura, material vegetativo, etc. recibir, registrar, revisar y resguardar la solicitud y expediente de cada solicitante, remitido por las Delegaciones Regionales, para la autorización de la Instancia Normativa.
- Registrar la participación en el Componente Insumos Agrícolas, de los Módulos integrados y validados por las Delegaciones Regionales.
- Recibir de los representantes de las organizaciones de productores, las solicitudes de apoyo para el concepto de asistencia técnica especializada del Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, acompañada de la documentación correspondiente; revisar y dictaminar asignación presupuestal por Delegación Regional a cada una de las organizaciones solicitantes. Notificar a Delegaciones Regionales y a las Organizaciones.
- Capturar la información básica de cada solicitud de apoyo y/o proyecto autorizado y comprobado a través de la Delegación Regional, a fin de integrar el padrón correspondiente.
- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, contratar Personal Técnico Especializado (PTE) encargado de verificar y dar seguimiento de manera aleatoria al Programa, en cada una de las Delegaciones Regionales.
- Recibir de las Delegaciones Regionales, revisar y capturar, la siguiente documentación comprobatoria para trámite de pago a los proveedores:

Componente Insumos Agrícolas:

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta, el productor deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura. Se devolverá documentación improcedente.

Componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos:

Maquinaria, equipo y herramientas: oficio de autorización del productor (Anexo 7), facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada (Anexo 6), comprobante de aportación del beneficiario y fotografías del productor con el bien apoyado, destacando que para el caso de las llantas para tractor, donde se aprecien instaladas en la unidad. Se devolverá documentación improcedente.

Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos:

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). Estas facturas deberán entregarlas a las Delegaciones Regionales, los representantes de las Organizaciones de Productores, acompañadas de las remisiones emitidas a favor de cada uno de los productores de su organización, firmadas autógrafas por éstos. Se devolverá documentación improcedente.

Asistencia Técnica Especializada: facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). Se devolverá documentación improcedente.

Componentes Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola, Fomento a la Agricultura Protegida, Estratégico de Impulso a la Floricultura y Fomento a la Agricultura Orgánica:

Facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada (Formato F3), comprobante de la aportación del beneficiario y fotografías del productor con el bien apoyado.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición de material vegetativo florícola (regalías).

Para los Componentes Estratégico de Impulso a la Floricultura, Fomento a la Agricultura Protegida y Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola:

Para apoyos para invernaderos e infraestructura poscosecha, a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrá solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente carta compromiso de entrega de bienes (Anexo F3) suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado. En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes, el recurso podrá ser pagado al 100%.

- Remitir las facturas electrónicas procedentes a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura, para su trámite de pago.
- Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente.
- Emitir informe semanal de avance físico.
- Verificar aleatoriamente la correcta aplicación de las Reglas de Operación en el ámbito de las Delegaciones Regionales, así como la posesión del apoyo entregado a los productores.
- Elaborar cierre físico-financiero del Programa.
- Someter a consideración de la Instancia Normativa aquellos casos que así lo requieran.

9.1.2. PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO (PTE) PARA LOS COMPONENTES DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y ALTA PRODUCTIVIDAD EN MAÍZ Y GRANOS BÁSICOS

Son los responsables de:

- Verificar aleatoriamente los apoyos autorizados y entregados a los productores.
- A petición de los productores, llevar a cabo acciones de asesoría y consultoría técnica.
- Conjuntamente con las Delegaciones Regionales, realizar la conciliación de cifras para el cierre del Programa.

9.1.3. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Es responsable de:

- Recibir copia del Expediente Técnico y Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y aplicación.
- Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el Programa.
- Recibir de las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, Subdelegado de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta y para los insumos del Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, remisión firmada por el productor, misma que se anexará a la factura.
- Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en las presentes Reglas de Operación y los requisitos fiscales aplicables.
- Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, los días miércoles de cada semana, el reporte semanal de avance financiero.
- Conjuntamente con las Direcciones de Agricultura y Cultivos Intensivos, elaborar cierre físico-financiero del Programa.

9.1.4. DELEGACIÓN REGIONAL

Es la responsable de:

- Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa.
- Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el Programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal.
- Difundir el padrón de proveedores autorizados, para conocimiento de los productores.
- Notificar por escrito a la Dirección de Agricultura, el personal autorizado para el llenado y firma del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo, de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos), anexando documento con reconocimiento de firmas.
- Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del Programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización.
- Validar y remitir a la Dirección de Agricultura, el padrón de productores elegibles que presenten las organizaciones solicitantes y los despachos y técnicos asesores especializados.
- Recibir y verificar que las solicitudes presentadas por los productores, cumplan con los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las Reglas de Operación.
- Para el Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, en la copia simple de los documentos que presente el productor para acreditar la legal posesión o uso de la superficie a apoyar, deberá plasmar un sello de cotejo y firma del técnico que lo realizó.
- Con base en el presupuesto asignado para el Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, será la única instancia responsable de autorizar a las organizaciones solicitantes, los apoyos con insumos (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo) que acrediten los productores elegibles de las mismas.

- Para los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, la Delegación Regional, a través del Delegado Regional, Subdelegado de Fomento Agropecuario y/o el Técnico Municipal, según corresponda, será responsable de autorizar a los productores y a las organizaciones solicitantes, el monto de apoyo para la adquisición de semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelos, conforme a la superficie soportada mediante los documentos indicados en las presentes Reglas de Operación.
- Para el Componente Insumos Agrícolas, promover y apoyar el establecimiento de siembras en módulos de áreas compactas, formalizando su conformación, mediante el acta y nómina correspondientes (Anexo 4 y 5). El personal técnico municipal será responsable de la real y legal integración de los módulos en el ámbito de su responsabilidad territorial.
- Promover, asesorar y orientar a los productores en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona.
- Vigilar que bajo ninguna circunstancia personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos.
- El técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional.
- Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo, de los Componentes Insumos Agrícolas y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos), generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por el solicitante (requisitos de elegibilidad), conforme al Checklist (Anexo 3). Complementar la documentación impropcedente que le fuera devuelta.
- Analizar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los Componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a la Dirección de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización de la Instancia Normativa.
- Entregar al productor la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo y/o herramientas, de los Componentes Tecnificación y Equipamiento y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos (Anexo 7).
- Comunicar a los productores que no se realizarán incrementos a los apoyos autorizados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión.
- Es responsable de integrar debidamente los expedientes de los beneficiados del Programa, mismos que entregará la Dirección de Agricultura o de Cultivos Intensivos.
- Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado. Para el caso de llantas para tractor, instaladas en la unidad.
- Recibir de los proveedores, y en el caso de insumos del Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, del productor representante de la organización, factura electrónica firmada de recibo de conformidad por el productor beneficiario. Si lo considera necesario, en el tema de semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelos, podrá verificar en campo que el productor recibió el producto especificado en la facturación.
- Remitir a la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos para trámite de pago a los proveedores:

Componente Insumos Agrícolas:

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); factura electrónica con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor (huella digital en su caso). En el caso de que el proveedor no facture en el punto de venta, el productor deberá firmar la remisión correspondiente, misma que se anexará a la factura. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación impropcedente.

En el caso de plástico, una vez determinado el tipo y monto de apoyo por la Dirección General de Agricultura, la Dirección de Cultivos Intensivos establecerá los lineamientos específicos para la operación y aplicación de los recursos asignados para apoyar su adquisición.

Componentes Tecnificación y Equipamiento y de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos:

Maquinaria, equipo y herramientas: oficio de autorización del productor (Anexo 7), facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada (Anexo 6) y fotografías del productor con el bien apoyado, destacando que para el caso de las llantas para tractor, donde se aprecien instaladas en la unidad. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación impropcedente.

Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos:

Semilla mejorada, fertilizante y mejorador de suelo: copia del formato de Solicitud, amarilla (semilla), verde (fertilizante), azul (mejorador de suelo); facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su

caso). Estas facturas deberán entregarlas a las Delegaciones Regionales, los representantes de las Organizaciones de Productores, acompañadas de las remisiones emitidas a favor de cada uno de los productores de su organización, firmadas autógrafas por éstos. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Asistencia Técnica Especializada: facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte del productor representante de la organización (huella digital en su caso). En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

Componentes Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola, Fomento a la Agricultura Protegida, Estratégico de Impulso a la Floricultura, Fomento a la Agricultura Orgánica:

Facturas electrónicas con firmas autógrafas del Delegado Regional, el Subdelegado de Fomento Agropecuario y del productor (huella digital en su caso); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada (Formato F3), comprobante de la aportación del beneficiario y fotografías del productor con el bien apoyado.

Para los Componentes Estratégico de Impulso a la Floricultura, Fomento a la Agricultura Protegida y Fomento a la Producción Frutícola y Hortícola:

Para apoyos para invernaderos e infraestructura poscosecha, a petición de los beneficiarios, la Delegación Regional podrá solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente carta compromiso de entrega de bienes (Anexo F3) suscrita entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado. En los casos donde los proveedores entreguen fianzas con su respectivo convenio de entrega posterior de bienes y el recurso podrá ser pagado al 100%.

- Enviar semanalmente los días lunes a la Dirección de Agricultura los folios cancelados del formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del Programa remitirá los folios no utilizados.
- Elaborar y remitir a la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto.
- Verificar aleatoriamente que los técnicos municipales, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las Reglas de Operación.
- Conjuntamente con el PTE de la Dirección de Agricultura y Cultivos Intensivos, realizar la conciliación de cifras para el cierre de Programa.
- No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Normativa, y la misma SEDAGRO se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

9.1.5. PROVEEDORES

Deberán de:

- Registrarse y enviar cotizaciones de sus productos a las Direcciones de Agricultura, y Cultivos Intensivos, así como la ubicación de sus centros de venta, existencias y presentación de los materiales que ofertan, para los componentes que así lo requieran.
- En el caso de Cultivos Intensivos será obligatorio el registro de proveedores de invernaderos y preferentemente el registro de proveedores de material vegetativo florícola y frutícola.
- Formalizar su participación mediante el instrumento que determine la SEDAGRO.
- Garantizar que los insumos entregados y facturados a los productores, sean los indicados en el formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas.
- Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos no autorizados para participar en el Programa, ya que no serán reconocidas para su pago.
- Retener el apoyo autorizado, en caso de que el productor beneficiado no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo.
- Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original al productor. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes y expedirse a nombre del representante del módulo, la organización (Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos) o del productor, indicando su domicilio, municipio y comunidad. Asimismo, en el cuerpo de factura inscribir la leyenda: "Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación del productor".
- Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del representante del módulo, representante de la organización (Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos) o del productor en la remisión o la factura electrónica, según corresponda.
- Podrán emitir en los centros de venta que así lo requieran, nota de venta o de remisión, con el compromiso de que al tramitar su documentación para pago ante la Delegación Regional, necesariamente deberán anexar por cada nota de venta o remisión, factura con la misma información contenida en dichos documentos.
- Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a los productores, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de su entrega del producto.

- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.
- Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional al productor, cuyo ciclo de producción no será anterior al O.I. 2014-2015 o P.V. 2014, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SAGARPA, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro Centro de Investigación de Educación Superior durante 2 años previos.
- La semilla de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el CESAVEM para el control del carbón de la espiga.
- Llevar a cabo demostraciones de campo para los productores, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente.
- Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 "Especificaciones y características zoonosológicas para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos", en particular al inciso 5.15 de la Norma.
- Para el caso de proveedores de material vegetativo frutícola deberá cumplir con la normatividad y certificación de la SAGARPA
- Para los proveedores de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS.
- Aquellos que deseen participar en los conceptos de apoyo maquinaria y equipo, así como infraestructura del Componentes de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, deberán presentar al menos la siguiente documentación:

Personas Morales	Personas Físicas
➤ Solicitud	➤ Solicitud
➤ Copia de Acta Constitutiva y sus modificaciones	➤ Copia de Cédula Fiscal
➤ Copia de Cédula Fiscal	➤ Copia de última Declaración de Impuestos
➤ Copia de última Declaración de Impuestos	➤ Copia de identificación oficial vigente
➤ Copia de acreditación e identificación oficial vigente del Apoderado Legal	➤ Datos bancarios (Banco, Número de Cuenta, Sucursal, CLABE Interbancaria)
➤ Datos bancarios (Banco, Número de Cuenta, Sucursal, CLABE Interbancaria)	➤ Relación de obras realizadas en los dos últimos años con directorios de los beneficiados (solo concepto de infraestructura)
➤ Cotización de precios	➤ Presentar documentación comprobatoria de experiencia (solo concepto de infraestructura)
➤ Relación de obras realizadas en los dos últimos años con directorios de los beneficiados (solo concepto de infraestructura)	➤ Cotización de precios
➤ Firma de contrato y/o convenio (solo concepto de infraestructura)	➤ Firma de contrato y/o convenio (solo concepto de infraestructura)

- Las personas morales que deseen participar como prestadores del Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada del Componente de Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos, deberán presentar la siguiente documentación:
 - Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes.
 - Soporte documental que garantice y demuestre conocimiento y experiencia en esquemas de Alta Productividad.
 - Curriculum vitae del personal asesor especializado. Este personal deberá demostrar ser calificado y contar con experiencia en esquemas de Alta Productividad (tener perfil de Ingeniero Agrónomo o carrera afín).
 - Programa de capacitación para los asesores especializados y productores, debiendo incluir temas, ponentes y fechas.

- Guía o manual para el productor en Alta Productividad.
 - Estrategias para el seguimiento del acompañamiento técnico y supervisión en campo.
 - Para cada área consolidada de producción atendida: resultados de los análisis de suelos, diagnósticos y recomendaciones, metas de rendimiento, planes de manejo de cultivo (costos de producción y costos por tonelada) y calendario de actividades.
 - Informes oportunos a la Secretaría sobre problemas que se presenten en materia de contingencias climatológicas, plagas y enfermedades, desviación de recursos por los productores, entre otros. Esta información deberá ser precisa en el diagnóstico y deberá incluir una propuesta de solución.
 - Informe ejecutivo mensual de avance de actividades y coberturas del Programa, así como informes cuantitativos de avances y resultados en las parcelas de los productores participantes y de la superficie asesorada (informe final).
 - Realizar eventos demostrativos en predios de productores.
- La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del Programa a los despachos que participen en el mismo y realizar las verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al despacho que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Programa.
- No se reconocerá el pago de apoyos para ningún proveedor participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Normativa se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados.

9.2 SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa autorización de la Dirección de Agricultura o de la Dirección de Cultivos Intensivos, según sea el tipo de apoyo.

9.3 PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que el beneficiario, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude al proveedor de su preferencia para hacer la adquisición del bien o insumo y realiza su aportación. Recibe su factura electrónica, firma de conformidad una copia de la factura para que el proveedor la trámite ante la Delegación Regional correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección de Agricultura o a la Dirección de Cultivos Intensivos, para su revisión, registro, y a su vez envío a su área administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor por FIDAGRO.

9.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o en base a la demanda y prioridades de atención.

10.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrá celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se prevé la participación de las organizaciones de productores, así como de los Comités Estatales de los Sistemas Producto.

12. DIFUSIÓN

12.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

A través de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Cultivos Intensivos, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las Reglas de Operación del Programa por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

15. EVALUACIÓN

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa del Programa, que permita mejorar la operación e impactos.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de apoyos del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** para su entrega en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En Dirección de Agricultura o Dirección de Cultivos Intensivos, Teléfonos de oficinas centrales de SEDAGRO (722) 2 75 64 00, Ext. 5716, 5717, 5718, 5720 y 5721; o a la Contraloría Interna de esta Secretaría Ext. 5536, 5537 y 5538 y a la Secretaría de la Contraloría 01 800 711 58 78 y 01 800 720 02 02
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO: Las presentes Reglas de Operación derogan las Reglas de Operación de los programas Integral de Insumos para la Agricultura del Estado de México, Tecnificación y Equipamiento Agrícola, Fomento a la Producción Frutícola, Fomento a la Agricultura Protegida, Impulso a la Floricultura, Fomento a la Agricultura Orgánica y Alta Productividad en Maíz y Granos Básicos; publicados en las Gacetas Oficial de Gobierno No. 53, 54, 80 y 88 del año 2014.

CUARTO.- Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

ANEXO 3

**CHECK LIST DE DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRAR EXPEDIENTES
DEL PROGRAMA DESARROLLO AGRICOLA
COMPONENTE DE INSUMOS AGRICOLAS**

1.-	Copia del formato de solicitud, debidamente requisitado.	()
2.-	Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector vigente, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte y cédula profesional), así como la CURP.	()
3.-	Acta de integración del módulo y nómina de beneficiarios, cuando aplique.	()
4.-	Constancia de productor agropecuario del Estado de México	()
5.-	Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la superficie a apoyar, mediante copia de documentos oficiales como: títulos de propiedad, escrituras públicas, comprobante de apoyo del PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), certificados parcelarios y contratos de arrendamiento (acompañados preferentemente de copia simple de los documentos anteriores), entre otros. En todos los casos la documentación deberá estar a nombre del solicitante e identificada la superficie cultivable en cada uno de los predios.	()

Anexo 4

ACTA DE INTEGRACION DE MODULO

Acta que se levanta con motivo de la integración del módulo de producción del cultivo de _____, variedad/híbrido _____, con la integración de _____ productores que solicitan participar en el **Programa Desarrollo Agrícola, Componente Insumos Agrícolas**, para acceder a los apoyos económicos que brinda el Gobierno del Estado de México para este fin, en la comunidad _____ del municipio de _____ el día _____ del mes de _____ de 20__ a las _____ horas, y reunidos en _____ los

CC:

CONSIDERANDOS:

1.- Que con la organización de los productores, las Dependencias del ramo agropecuario podrán aplicar recursos presupuestales con más eficiencia, para otorgar mayores beneficios al campo.

2.- Que la producción en áreas compactas con 30 Has. como mínimo, sembradas con una misma variedad mejorada o híbrido, y una superficie mínima de 2 hectáreas por productor integrante, es la condición necesaria para acceder al **Componente Insumos Agrícolas** en la modalidad de módulos, implementados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a fin de que los productores participen de los apoyos del Gobierno del Estado, con el propósito de proporcionar diversos beneficios, apoyos y servicios, que permitan la capitalización y desarrollo de los productores mexiquenses.

3.- Que la participación organizada de los productores en módulos de producción, permite el acceso a apoyos de insumos, servicios de aseguramiento y asistencia técnica, originando economías de escala, así como ventajas en la comercialización de sus productos.

Por lo anterior, se procede a la:

INTEGRACIÓN DEL MODULO DE PRODUCCIÓN

NOMBRE DEL MODULO

los participantes están de acuerdo, en que los representen los siguientes productores:

REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES

NOMBRE	CARGO
	Presidente
	Secretario

El Presidente será el representante legal del módulo, para que realice los trámites necesarios para la gestión y recepción de los apoyos que se requieran, así como de la posterior entrega a cada uno de los integrantes de los apoyos autorizados.

Este módulo de producción se integra por _____ productores, quienes se comprometen a sembrar el cultivo de _____, de la variedad/híbrido _____, en una superficie de _____ hectáreas, de las cuales corresponden _____ Has. de riego y _____ Has. de temporal; asimismo, respecto al régimen de propiedad, _____ Has. son ejidales y _____ Has. de pequeña propiedad. **Se anexa la relación de los productores participantes, que forma parte del cuerpo de la presente Acta.**

COMPROMISOS

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignará recursos económicos, para apoyar al módulo _____, con los insumos que estime conveniente para la aplicación del paquete tecnológico recomendado, en función de la variedad establecida y de las condiciones físico-químicas del suelo donde se establecerá el cultivo.

El técnico municipal que dará seguimiento al módulo será:

1.- Los integrantes del módulo, se comprometen a que los apoyos recibidos dentro del **Componente de Insumos Agrícolas**, se apliquen directamente para los fines establecidos en el proyecto. Asimismo, el representante del módulo, se compromete y obliga a la entrega a cada uno de los integrantes de los apoyos autorizados.

2.- Los productores se comprometen a la conformación de un área compacta de al menos 30 Ha. sembradas con cultivo de _____, variedad/híbrido _____ y a la aplicación del paquete tecnológico recomendado por los centros de investigación, mismo que podrá ser verificado aleatoriamente por el personal técnico.

3.- El técnico municipal que avala la integración formal del módulo, se compromete a realizar la gestión para que los integrantes del módulo accedan a los apoyos que ofrece la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y otras dependencias del sector, con la finalidad de hacerles llegar los insumos y servicios de aseguramiento, comercialización y asesoría técnica necesaria, así como a la supervisión de la correcta aplicación de los paquetes tecnológicos y apoyos que para el módulo se reciban.

4.- Los participantes del módulo se comprometen a respetar la normatividad establecida en las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Agrícola, **Componente de Insumos Agrícolas**, que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado de México

Siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ de 20____, se da por integrado el módulo, firmando al margen y al calce de la presente Acta, los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE DEL MÓDULO

DELEGADO REGIONAL DE LA SEDAGRO

SECRETARIO DEL MÓDULO

SUBDELEGADO DE FOMENTO AGROPECUARIO DE LA
SEDAGRO

TÉCNICO MUNICIPAL DE LA SEDAGRO

RECIBE DE CONFORMIDAD EL APOYO

ENTREGA EL PROVEEDOR

Nombre y firma_____
Nombre, firma y selloVo. Bo.
TESTIGO POR LA SEDAGRO_____
Nombre y firma

ANEXO 7

LUGAR Y FECHA.
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE APOYO.
FOLIO No.NOMBRE DEL PRODUCTOR
DOMICILIO
MUNICIPIO
PRESENTE

Con relación al Programa Desarrollo Agrícola, **Componente "Tecnificación y Equipamiento Agrícola o Alta Productividad" 2015** y a la solicitud presentada por usted para ser apoyado para la adquisición de maquinaria o equipo, por este conducto me permito comunicarle que la Dirección General de Agricultura, el pasado *fecha*, tuvo a bien autorizarle un apoyo por \$ *cantidad con número (cantidad con letra)*, para la adquisición de *descripción de la maquinaria autorizada*.

Dicha autorización es **personal, intransferible y no negociable, cuyo plazo improrrogable** para ejercerla, será de **15 días hábiles** a partir de esta fecha, debiendo presentar la siguiente documentación ante la Delegación Regional de la SEDAGRO, una vez adquirido el (los) bien (es).

- Copia de la **factura** electrónica del proveedor de su elección, que ampare los bienes adquiridos.
- Copia de la Clave Interbancaria (CLABE) del proveedor elegido, expedida por el banco al cual se le hará el depósito de la aportación gubernamental.
- Firmar acta de entrega-recepción de los bienes adquiridos, donde establece que recibe a entera satisfacción los mismos; cuando la adquisición la realice con diferentes proveedores, deberá firmar acta entrega-recepción por cada proveedor, una vez entregado el bien.

Adicionalmente, informo a usted que una vez transcurrido el plazo establecido para ejercer el apoyo que le fue autorizado, y de no realizar ninguna gestión o trámite, ni dado cumplimiento a lo requerido, de forma automática se dará como **desistida** su autorización, sin perjuicio alguno para esta Secretaría.

A T E N T A M E N T E

DELEGADO REGIONAL DE LA SEDAGRO

ANEXO 8

CONTENIDO DEL PROYECTO DE RIEGO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLA Y DE CENTROS DE ACOPIO DE GRANO.

1. Resumen Ejecutivo (Técnico y Financiero).

2. **Nombre del proyecto.**
 3. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante.**
 4. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos de programa y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 5. **Justificación.**
 - a. Descripción de la situación actual de la empresa.
 - b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada.
 - c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.
 - d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de el (los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.
 6. **Datos generales del proyecto.**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad).
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso).
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, material vegetativo, procesos, tecnologías, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, entre otros).
 - d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar.
 - e. Firma por perito autorizado para el caso de construcción de infraestructura.
 7. **Análisis de Mercados.**
 - a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos, entre otros).
 - b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas.
 - c. Canales de distribución y venta.
 - d. Plan y estrategia de comercialización.
 - e. Cartas de intención de compra.
 - f. Estudios de mercado realizados, en su caso.
 8. **Análisis Financiero.**
 - a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), y el Valor Actual Neto (VAN), desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo.
 - b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero (en su caso).
 - c. Proyección de ventas (ingresos).
 - d. Descripción de costos (fijos y variables).
 9. **Activos**, inventario de activos fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
 10. **Descripción y análisis de Impactos esperados.**
 - a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
 - b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción.
 - c. Número esperado de empleos a generar.
 - d. Incremento en los rendimientos (en su caso).
 - e. Reducción estimada de los costos.
 11. **Conclusiones.**
-

DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA**PROGRAMA: "FOMENTO ACUÍCOLA"**

MVZ. Heriberto E. Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 34 fracciones IV, V, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracción XI, 5, 6, 10,